



ORDENANZA N° 3071 / 66

V.I.S.T.O:

El expediente N° 251-2-65 y agregado 25-2-65; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2591/65, se autorizó / al Departamento Ejecutivo a conceder prorroga hasta el día 1º de Octubre de 1965, para la iniciación de pagos a la firma "LA VIEJA ESTACION S.R.L.", del inmueble ubicado en locación mediante Cédula de Compraventa N° 2510 bis/65.-

Que a fojas 57 del Expediente N° 25-2-65, hace / la nota N° 61/66 de la Asociación Notarial, por la cual se solicita a la peticionante deberá presentar ante la Secretaría de - // Obras Públicas - Asociación Notarial copia autenticada del estatuto de constitución con constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio de la firma "LA VIEJA ESTACION S.R.L.",-

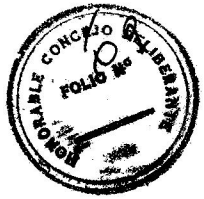
Que a fojas 59 entre agregado CARTA DOCUMENTO de la Municipalidad a los señores ALBERTO MELONTE y SERGIO GARCIA, / refiriendo los términos de la nota N° 61/66, constituyéndose en plazo de CINCO (5) días hábiles para la presentación de la documentación requerida.-

Que a fojas 63, se agrega nota sin número de fecha 25 de Julio de 1966, de la firma "LA VIEJA ESTACION S.R.L.", mediante la cual hace conocer al Honorable Consejo Deliberante, que desde enero del corriente año se ven imposibilitados de cumplir con la obra por razones estrictamente económicas; que el estado de las obras se encuentra en un SESENTA (60) por ciento; que se está en tratativas con algunos interesados para incorporar a la sociedad sus capitales parciales, lo que permitiría lograr el objetivo propuesto, por ello solicita una prorroga de / 15 a 30 días para arribar a una solución definitiva.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emite su Despacho N° 254/66, que dice: "VISTO el expediente de referencia esta Comisión resuelve: aconsejar al Honorable Consejo Deliberante, para que sancione una Ordenanza ampliatoria y ampliando

|||||

IRMA NOEMÍ SÍS
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Barranquilla



//////

gía eléctrica para la iluminación del sector.- El cronograma y el plano definitivo que establezca claramente el área de uso público, deberá ser aprobado por la oficina técnica del Departamento Ejecutivo previo a la firma del contrato de locación.-

ARTICULO 12) Sin perjuicio de las cláusulas que el Departamento Ejecutivo decida agregar al contrato, en salvajeng de de los intereses Municipales, el mismo tendrá la siguiente

a) LA VIEJA ESTACION S.R.L. asumirá la realización del proyecto ofreciendo garantía consistente en avales por un monto total equivalente a las obras destinadas para el riego y la // iluminación del sector.- Las mismas tendrán veintidós pag ciones, al tiempo de la finalización de cada etapa y las más no canceladas serán actualizadas en su monto según el índice del costo de la construcción.-

ARTICULO 13) En un todo de acuerdo con el Artículo 3º de la Co- ~~ordinación N° 2210~~ las obras de infraestructura realizadas en el predio quedará para el Municipio al final por los NEM (20) años previstos para la cesión en locación.-

ARTICULO 14) COMENZARÁ al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (Sept. Mes. 19- 86) NEM y 19-9-86),-

EL COPIA:
LEZ.-

FDO. GIULIANI
SAUR.-

IRMA NOEMI SIO
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 3071
PROMULGADA POR DECRETO N° 1477/1986
EXPTA N° 351-B-85-21-B-85
OBS.: